

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**  
Radicado 050013110007-2021-00586-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS vía correo electrónico el pasado tres (03) de agosto de los corrientes, el cual consta de 8 folios, los cuales se anexarán a esta providencia.

Como honorarios al partidor designado en el presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 27 del Acuerdo 10448 de 2015 del consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de partición de acuerdo con el avalúo de los bienes, se fija la suma de setecientos mil pesos (\$700.000)

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c20a9e9276a00ec67eb353c5499d8ea4817f15c3f231b5915b4525fc18dbaba**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**